



ACTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 19 DE ABRIL DE 2021.

Tulum, Quintana Roo, siendo las 12:00 horas del día 19 de abril de Dos Mil Veintiuno, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria conforme al siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, El Secretario procedió al pase de lista y verificación del quorum legal:

- a) Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; PRESENTE. ----- .
- b) C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia; PRESENTE. ----- .
- c) Lic. Mauricio Martín Borges Sosa, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum y Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum Quintana Roo. ----- .

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto, el:

- a) Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum; PRESENTE. ----- .



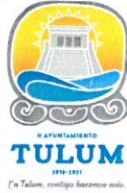
Después del respectivo pase de lista, el Secretario le informó al Presidente del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz al Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, para que proceda a la declaración de Quórum legal de la presente sesión, declarando:

“La existencia del Quórum Legal de la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz al Secretario para que prosiga con el siguiente punto del orden del día”.

2.- Respecto al **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3.- Solicitud de la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, para la confirmación de la Propuesta en Versión Pública de **los Permisos uso de espacio público y uso de cierre de calle, otorgados, correspondiente al primer trimestre del año 2021**, que habrán de publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, con fundamento en los artículos 126 fracción III, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el estado de Quintana Roo.
- 4.- Clausura de la Sesión.



Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/19/04/2021.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuyo documento se identifica como anexo del punto 02.

3.- En desahogo del tercer punto del orden del día, estando presente el Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, el Secretario de Comité sometió a consideración de los integrantes de ESTE Cuerpo colegiado, la solicitud de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Tulum, para que el Comité de Transparencia, apruebe las propuestas en versión Publica de los permisos otorgados, atendiendo a los artículos 126 fracción III, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable y en cumplimiento las obligaciones de Transparencia tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y su Publicación en la Página Oficial del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo en su apartado de Transparencia.

La información testada, una vez analizada la naturaleza y contenido, El Comité de Transparencia de H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, determina que es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 62, 126 fracción III, 129, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Capítulo IX de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por lo que la estima procedente.



Seguidamente y estando presente el Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, Secretario General, informó que se cuenta con información para el cumplimiento con las obligaciones de Transparencia establecidos en el artículo 91 fracción XXVII, el cual ha sido remitido previamente para su análisis y confirmación de las versiones públicas, para el debido cumplimiento con las obligaciones de transparencia.

Ahora bien, las propuestas de versión pública remitidas de los permisos uso de espacio público y permiso uso de cierre de calle, que genera de conformidad con sus atribuciones y en la cual suprime diversos datos personales, particularmente, los siguientes: **I) Firma y Rubrica, II) Nombre.**

En ese contexto, se procede al análisis de dichos datos personales, en los términos siguientes:

II)- Firma y rúbricas: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, frac. I, y segundo transitorio Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, frac. II, 18, frac. II, y 21 Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así mismo, mediante Resolución RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, se estima oportuno tener presente que la firma y la rúbrica es el "Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un



documento.” “Rúbrica. Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye”.

En ese sentido, se advierte que tanto la firma como la rúbrica son rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que deben estimarse, por regla general, como un dato personal confidencial.

En ese contexto, toda vez que los órganos de este Comité tienen la obligación de asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, es decir, garantizar las condiciones y requisitos mínimos para su debida administración y custodia; este Comité considera que en el caso deben protegerse los datos personales consistentes en la firma y rúbricas.

II).- Nombre: Desconformidad con la Resolución RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis efectuado en función del proceso de publicación de la información que remitió la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, este Comité, estima que las razones que motivan la determinación del área de testar información por contener datos de carácter confidencial, concerniente a los datos personales, consistentes, I) firma y rúbricas; y II) Nombre; esto con apego de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por lo cual es de conformarse la determinación de cumplir con la publicación de información, salvaguardando los datos confidenciales, esto con el fin de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Por lo antes expuesto y previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente Acuerdo:



Acuerdo ACT-EXT/19/04/2021.02

Se aprueba por unanimidad de votos las versiones públicas, para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia establecidos en el artículo 91 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por parte de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Tulum.

Acto seguido, el Presidente de Comité Licenciado Ludwig Paul Cárdenas Lugo procedió solicitar al Secretario Lic. Mauricio Martín Borges Sosa notificar en este acto al Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, sobre la aprobación de la versión pública de sus permisos uso de espacio público y permiso uso de cierre de calle, emitida en este acto por este Comité de Transparencia, en relación a su solicitud de SGR/0153/2021.

En atención al punto de acuerdo adoptado, solicito el uso de la Voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, quien manifestó: en virtud de la aprobación de la versión pública para los permisos uso de espacio público y permiso uso de cierre de calle que otorga la Secretaría, y como sujeto obligado daré cumplimiento a lo solicitado en la fracción XXVII en el periodo que corresponde de este primer trimestre 2021 que contempla el mes de Enero, Febrero y Marzo.

En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del Orden del Día: el Presidente de este Comité de Transparencia Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 13:00 horas del día 19 de Abril de 2021, se dio por clausurada la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo al Secretario para que proceda a la realización del acta correspondiente. -----





Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo
"Presidente del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

Lic. Mauricio Martín Borges Sosa
"Secretario del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil
"Vocal del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

Estas firmas corresponden al Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 19 de Abril de 2021.

AYUNTAMIENTO
TULUM
2016-2021

